

presente la acreditada Conducta de D. Joseph de Avila
en varios encargos que la Ciudad ha puesto á su Ciudadano
en nombramiento para este, y así la rege por acostumbradas; y en
caso de salir este indictamen por Acuerdo, suplica á la
Ciudad que ha zido de oposicion por la Junta de Propio
Acuerdo que el Cavallero Procurador Dñal en Justicia
defienda esta realia del Ayuntamiento; y en el caso resol-
verse así se le libre testimonio al que dixere de lo que señalare,
para el uso que le correspondiere, y para evitar en lo subsiguiente
cualquier competencia, suplica á la Ciudad que si va
á acordar se consulte al R. Consejo de Castilla sobre que re-
zión es de declarar positivamente lo que corresponde
á cada uno.

Y la Ciudad habiendo oido tratado y conferido
taxadamente se conformo en todo y por todo con la proposi-
cion del Sr. D. Antonio Rocamora, mediante las
razones y fundamentos que en ella se comprehenden:
Y acordó continue D. Joseph de Avila y Tepe
en el nombramiento que le hizo este Ayuntamiento
en el referido Cavildo de diez de Mayo de setenta y
seis de fiel de las cosas de la Real Audiencia de la villa
de España; y en el caso de oposicion por la Junta de
Propio y Arrendados, que el Sr. D. Diego Alarcón
Procurador Síndico Dñal defienda en Justicia esta
Realia de la Ciudad; y para escusar toda disputa en
lo subsiguiente, se consulte al R. y Supremo Consejo de